

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 2 de Agosto de 1991.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al Convenio por Canje de Notas sobre Tránsito de Pasajeros firmado por nuestros dos países en Buenos Aires, el 30 de octubre de 1947.

Al respecto, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno argentino, la modificación de los párrafos a), b) y d) del Acuerdo mencionado, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) Los nacionales de la República Argentina y de la República de Chile podrán ingresar a los territorios de Chile y de la Argentina, respectivamente, por los pasos fronterizos habilitados para ese fin y por las rutas aéreas o marítimas de ambos países, con la sola presentación de uno de los siguientes documentos: para los nacionales argentinos, Pasaporte válido, sin visar; Documento Nacional de Identidad; Cédula de Identidad; Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica; y para los nacionales chilenos, Pasaporte válido, sin visar o Cédula Nacional de Identidad.

b) La franquicia contemplada en el apartado precedente se extenderá también a favor de los nacionales de terceros países, residentes permanentes en la Argentina o titulares de permanencia definitiva en Chile, lo que se acreditará con el documento de residencia respectivo.

d) Las autoridades pertinentes argentinas y chilenas quedan facultadas para impedir la entrada a su territorio de cualquier persona cuyo ingreso juzgaren inconveniente.

h

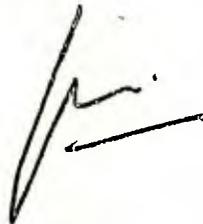
A Su Excelencia el
Señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Chile
D. Enrique SILVA CIMMA
BUENOS AIRES

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de Chile, esta Nota y la de Vuestra Excelencia en la que conste dicha conformidad constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos modificatorio del Acuerdo sobre Tránsito de Pasajeros del 30 de octubre de 1947, el cual mantendrá su vigencia en las partes no modificadas.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días de la fecha en que ambos Gobiernos se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requerimientos de aprobación respectivos.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located in the lower right quadrant of the page.